



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

**MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – MAGDALENA
ALCALDIA**

&

ANGEL ZABALETA IRIARTE.

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO N° SA-004-2018: CONSTRUCCION
SEDE UMATA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO - MADALENA**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Santa Marta, noviembre del 2021



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – MAGDALENA
ALCALDIA

&

ANGEL ZABALETA IRIARTE

INFORME FINAL

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0028

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO N° SA-004-2018: CONSTRUCCION
SEDE UMATA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO - MADALENA**

CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

Contralor	CARLOS CABAS RODGERS
Jefe Ofc. Planeación y Participación Ciudadana	ANDRES MISAEL HERNANDEZ URIBE
Verificador de Denuncia:	RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ



21

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

RADICADO Q-47-21-0028

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO N° SA-004-2018: CONSTRUCCION
SEDE UMATA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO - MADALENA**

1. HECHOS DENUNCIADOS:

La denuncia es interpuesta por el ciudadano por el canal virtual, a través del link de la página de la Contraloría General Departamento del Magdalena para este fin, por el ciudadano Ángel Zabaleta Iriarte, en su calidad de representante legal de la U.T. Umata 2018, persona jurídica que suscribe el contrato SAB-2018, entre los hechos descritos, tiene relevancia el siguiente:

“Presunto daño patrimonial en la construcción de la sede Umata del municipio de Sitio Nuevo por no haberse finalizado su construcción, con el riesgo se convierta en un elefante blanco y además, costos adicionales por la necesidad de reajustar los precios por el incremento de costo de los materiales”

2. ACTUACIONES REALIZADAS:

Teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento, referente a la ejecución del contrato de obra 128-2017 del municipio de Sitio Nuevo - Magdalena; la Contraloría General Departamento del Magdalena, en consecuencia, en aras de proteger el patrimonio público, y para la verificación de dicha denuncia, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Se da respuesta al denunciante mediante OFIPLANYPAR 10200-255-2021, comunicándole que dicha petición se asume como denuncia de carácter fiscal, en los términos del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015. En los soportes de su petición se evidencia que el denunciante es el representante legal de la persona jurídica de la persona jurídica que suscribe con el municipio de Sitio Nuevo el contrato SAB-004-2018, cuyo objeto es la construcción de la Umata de en dicho ente territorial, por lo cual, en dicha comunicación se le solita, en soporte probatorio, la documentación necesaria que es de su responsabilidad.
2. Se solicitó a la Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo - Magdalena, mediante el oficio OFIPLANYPAR 10200-282-2021, la información pertinente en relación al hecho denunciado.
3. Visita de campo, con la solicitud del acompañamiento de los actores, contratista y contratante. El ciudadano Ángel Zabaleta Iriarte, en su calidad de representante legal de la U.T. Umata 2018 se excusa por dificultades de salud.

3. Hallazgo Administrativo 01: Presunta omisión en el principio de responsabilidad contractual

3.1. Condición. No se ha ejecutado el contrato SA-MC 004-2018

3.2. Criterio.

Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas y sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias

Contrato SA-MC 004-2018 suscrito por la Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena

3.3. Causa.

3.3.1 Génesis.

En el portal Secop se evidencia el detalle del proceso de selección SA 004-2018 creado el 26 de octubre del 2018, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/07)



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

para escoger contratista para la construcción de la sede Umata en la cabecera municipal de dicho ente territorial; el cual se cristaliza el 10 de diciembre del 2018 con la suscripción del contrato SA 004-2018 con la UT Umata 2018 por un valor de doscientos un millón quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$201.573.357); cuyo compromiso lo respalda el municipio mediante el Registro Presupuestal N°.1210007 emitido el día 10 de diciembre del 2018, cuya fuente de recursos es el impuesto municipal de gasoducto y oleoducto.

En cumplimiento del principio contractual de responsabilidad el municipio de Sitionuevo – Magdalena, implementa la figura de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para vigilar la construcción de la sede Umata, mediante la suscripción del contrato CMC-005-2019, con fecha del 14 de marzo del 2019. Y, el contratista ampara su compromiso mediante las pólizas de garantía emitidas por Seguros del Estado bajo los 85-40-101039877 y 85-44-101096581.

3.4. De la ejecución. Suscrito el contrato SA 004-2018 cuyo objeto es la sede la Umata Municipal denominada Casa Campesina la cual estaría ubicada en el centro poblado de Sitionuevo – Magdalena, en la calle 6 entre carreras 7 y 8, el cual esta pactado de ejecutarse en sesenta días a partir de la suscripción del acta de inicio (clausula sexta del contrato), hecho que acontece, el día 04 de abril del 2019.

1.2 DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

- La casa campesina está ubicado sobre la cabecera municipal en la calle 6 entre carreras 7 y 8 fachada este geográficas 10°46'38.2"N - 74°43'14.1"W .(Ver imagen 1)

LOCALIZACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO VER (IMAGEN1)

(Calle 6 entre carrera 7 y 8 fachada Este)

[Firma]

[Firma]

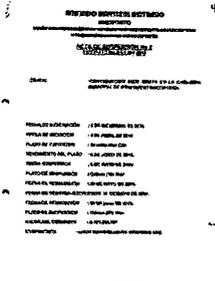


CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Se suspende por primera vez el día 06 de mayo del 2019, con 21 días de ejecución, por causa de estrictamente administrativa al adelantarse un proceso de liberación del inmueble en el cual se construye dicha sede; esta suspensión es pactada a 15 días.



Suspensión que se prolonga hasta el 19 de junio del 2019, dada la continuidad del proceso de liberación de dicho predio, para lo cual se constituyeron la segunda y tercera actas de suspensión; en consecuencia, los 40 días faltantes para el cumplimiento de su ejecución corresponde al 15 de agosto del 2019.



Con fecha del 12 de diciembre del 2019 se evidencia un único informe de interventoría en el cual se señala las únicas actas suscritas, las cuales son la de inicio, suspensión y reinicio de la ejecución contractual, en consecuencia, se colige que no se han suscritos actas de avance de obra. Se limita, con evidencias fotográficas, a señalar la ejecución acorde a los planos del proyecto (obra) de:

- a) las estructuras: i) excavación y cimentación (construcción de zapata, trazado, corte y fundida), ii) fundida de vigas de amarre, y
- b) en mampostería, levante y construcción en bloque vitrificado de i) elementos de fachada, ii) levante de muro a altura de viga de amarre, iii) empañete de muros (algunas paredes) e iv) inicio de cuchillas para cubierta.

No determina el porcentaje de avance de la obra en dicho informe. Mas, en la denuncia, el contratista aporta un acta de avance de obra, con fecha del 05 de diciembre del 2019, señala un avance del 80% de dicha obra, mas no está sustentado, dado que no aportan los soportes respectivos. Esta acta es utilizada para tramitar un segundo pago apreciándose la cuenta de cobro por \$60.469.006.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Se evidencia en visita de campo un avance, en relación al informe de interventoría, en dicha construcción, ya que esta se observan actividad en ella, observándose que para dicho momento estan relleno con tierra los diferentes espacios internos para llegar al nivel de fundición de la plantilla de piso. La construcción se observa en obra negra, con el 100% de la cubierta (techo) y empañetados el 100% de los muros y paredes. La construcción no presenta terminados (estucado y pintura), puertas ni ventanas, cielo raso, sistema de drenaje de aguas servidas, sistema de agua potable, sistema sanitario, piso (plantilla y baldosas). Se estima, por el ingeniero Iván Boneth Silva, profesional de obras públicas adscrito a la Secretaria de Prospectiva de Estrategia y Ordenamiento Territorial, un avance de obra en el orden del 65%.

3.5. Pagos. La Alcaldía Municipal de Sitionuevo ha pagado a Ángel Antonio Zabaleta Iriarte por concepto de la ejecución del contrato SA-MC-004-2018 la suma de ciento treinta y nueve setecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$139.781.678), en dos giros, así:

Un primer giro por la suma de \$100.781.678 correspondiente al 50% del anticipo, materializado el día 04 de julio del año 2019, cuyo giro neto, por descuentos de impuestos y demás de ley, se gira neto por la suma de ochenta y dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$82.640.974) los cuales se hallan soportados en el comprobante de egreso 704001 y en el extracto de la cuenta financiera 125-250357 del banco de Bogotá cuyo cuentahabiente es el municipio de Sitionuevo.

Un segundo giro por la suma de \$39.000.000 correspondiente al pago del acta parcial de avance con fecha del 05 diciembre del 2019. Se materializa el día 20 de diciembre del año 2019, cuyo giro neto, por descuentos de impuestos y demás de ley, es la suma de treinta y un millón novecientos ochenta mil pesos (\$31.980.000) los cuales se hallan soportados en el comprobante de egreso 1220013 y en el extracto de la cuenta financiera 125-250357 del banco de Bogotá cuyo cuentahabiente es el municipio de Sitionuevo.

[Firma manuscrita]

Jop



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Se evidencia que la cuenta de cobro es tramitada por \$60.469.006 y el pago por valor de \$39.000.000, se infiere que la suma de \$21.469.006 es una deducción por amortización del anticipo, mas no esta señalado este aspecto.

3.6. Resultado.

La evidencia documental compilada y visita de campo realizado dentro del proceso de verificación de la denuncia Q-47-21-0028, mediante la cual se informa de un presunto daño patrimonial en el municipio de Sitionuevo a consecuencia de la no terminación de la obra denominada Sede Umata, permite inferir de un atraso considerable en la ejecución de dicha obra en un tiempo superior a 500 días (hábiles) contados a partir del 20 de julio del año 2019, cuando se cumplió el plazo acordado para su ejecución, en concordancia con la fecha de iniciación del 04 de abril del 2019 y al periodo de suspensión, del 06 de mayo al 04 de junio del 2019.

Las evidencias señalan inconsistencia en lo manifestado por el contratista en dicha denuncia, quien señala dos hechos relevantes que infieren un daño patrimonial, así:

- 1. No haberse finalizado su construcción, con el riesgo se convierta en un elefante blanco.

Es cierto que no se finalizado la construcción de la sede Umata del municipio de Sitionuevo – Magdalena, faltando de dicha obra un estimado del 35% a fecha del 16 de septiembre del año 2021, con actividades de ejecución por parte del contratista a dicha fecha.

La información de ejecución de dicho contrato esta plasmada con fecha a diciembre del 2019 en el único informe de interventoría y acta incompleta de avance de obra suscrita por el contratista y el interventor entre otros, señalando un avance del 80% de dicha obra, lo cual se contradice, dado que el mismo informe aporta información fotográfica y descriptiva la cimentación, el levante de muros (paredes) viga de amarre y cuchillas para techo, además de unos empañotes parciales, de ocas paredes; lo cual no alcanza el 80% de ejecución plasmada en dicha acta parcial de avance, dado, la cual no tiene anexada la matriz correspondiente.

Al constar los periodos de ejecución, se evidencia que el contratista, dado el plazo contractual se sesenta (60) días, debió finalizar su ejecución contractual el día 16 de agosto del 2019, mas, para mediados de diciembre, según informe de interventoría, se esta ejecutando dicho contrato, e incluso se tramita una segunda cuenta de cobro. El municipio cumple su responsabilidad financiera, gira el 50% de anticipo y cancela un



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

acta de avance parcial; no se evidencia hechos u decisiones, posterior al periodo de suspensión, que sustraiga al contratista del incumplimiento en la ejecución de su objeto contractual, que expliquen en forma razonable esta no ejecución contractual.

- 2. Costos adicionales por la necesidad de reajustar los precios por el incremento de costo de los materiales.

El denunciante que es a la postre el representante legal de la persona jurídica contratista, presenta como hecho de daño patrimonial, el valor que se debe adicionar SA-MC OO4-2018 por un desfase financiero a la fecha del 09 de julio del año 2021, actualizando el presupuesto y lograr el equilibrio financiero contractual.

Si bien es un hecho cierto que desde el mes de abril del año 2019 al 09 de julio del año 2021 los bienes y servicios para construir una infraestructura se han incrementado, la pregunta correcta es, quien debe asumir dicho incremento? incremento que es requerido, mediante carta dirigida al municipio por el contratista con fecha del 09 de julio del 2021 bajo los argumentos de a) desfase financiero, incluso antes de suscribirse el contrato, dado que los cálculos y precio de materiales fue realizado once meses antes de la suscripción del contrato y b) ejecución de ítems no contratados.

En este orden de ideas, el coste que a la fecha ha de invertirse a consecuencia lógica del incremento del valor de los insumos de materiales y mano de obra para finalizar dicha obra no es una consecuencia directa del municipio, este cumplió con el giro oportuno del 50% del anticipo y el pago del acta de avance; el tiempo de retraso de dicha obra, bajo las evidencias compiladas recae en el contratista, cuando sin una causa justificada y documentada no ha ejecutado dicha obra.

Las entidades públicas, bajo la norma contractual, hace un aporte a la ejecución contractual, como fue el caso cuyo anticipo es el máximo permitido, el 50% del valor contratado, este es un "préstamo al contratista" dado que él debe tener el músculo financiero para la ejecución del objeto contratado; el estado cancela el 100% de un contrato, una vez finalizado, no antes; por lo general, este valor a cancelar posterior esta en el orden del 25%, bajo la regla de pago por acta de avance. A la fecha, falta de ejecutar un promedio del 35% del objeto contratado (sede umata) contra un pago realizado por el ente territorial del 69.35%, a fecha del diciembre del 2019. De realizarse un reajuste por incrementos de precios de bienes y servicios para la ejecución de dicho objeto contractual, es entendible para el reinicio de su ejecución, el 04 de junio del 2019, dado que el periodo transcurrido del 10 de diciembre, fecha de suscripción del contrato, a dicha fecha, no se ejecutó a causas de fuerza de mayor no imputables al contratista, las causas de dicha suspensión es imputable al ente territorial, por el saneamiento del predio; solicitar un reajuste por dicha causa en el presente, cuando el mismo contratista a violentado el termino de ejecución no tiene sustento, mas, cuando esta documentado la iniciación de un proceso por el ente territorial por presunto incumplimiento contractual.

No se entiende el exigir un reajustar presupuestal al contrato en julio del 2021 aduciendo que los costes contratados estaban desfasados a la firma del contrato porque dichos cálculos fueron realizados once meses antes. El proceso de selección



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

esta evidenciado se realizó a partir del 26 de octubre del año 2019 siendo finalizado con la suscripción del contrato el 10 de diciembre del mismo año; de observarse un desfase en los precios de materiales y costes generales de construcción en dicho proyecto, en ese momento de selección, debió realizarse las observaciones pertinentes, no dos años posterior.

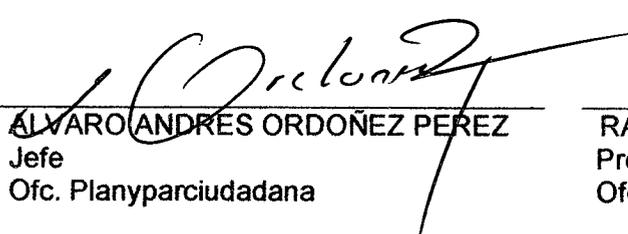
El contratista denunciante requiere reajuste y cancelación por la ejecución de ítems ejecutados y no contratados que eran fundamental para la ejecución del objeto contractual, mas, no se evidenciaron dichas ejecuciones adicionales y el procedimiento determina en las normas contractuales para esta finalidad.

Acciones/Recomendaciones.

1. Emitir respuesta de fondo al denunciante en concordancia con lo estipulado por el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.
2. Imponer a la Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo – Magdalena, un Plan de Mejoramiento, con el objeto de finalizar la construcción de la obra denominada Sede Umata del municipio de Sitio Nuevo – Magdalena, evitando, la pérdida de los recursos invertidos. Plan de mejoramiento que debe remitirse a la oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, ubicada en la calle 17 N° 1C-78 de la ciudad de Santa Marta o al e-mail planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co, dentro de los diez (10)
3. Remitir dicha denuncia a la Personería Municipal para lo e su competencia.
4. Archivar la denuncia Q-47-21-0028 por haberse aplicado el procedimiento de verificación de denuncia.

Santa Marta, noviembre 23 del 2021.

Responsables,


 ALVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PEREZ
 Jefe
 Ofc. Planyparciudadana


 RAHEL GOLDBINGER RODRIGUEZ.
 Profesional Universitario –
 Ofc. Planyparciudadana